



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2015 - 00050
Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Jorge Ernesto González Otavo
Demandado: Juan Carlos Arguelles

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del término para presentar objeciones a la liquidación del crédito, el demandado guardo silencio; por tanto considera el Despacho que deberá impartir aprobación a la liquidación como quiera que se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

IMPARTIR la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, como quiera que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez